

**Precio de Suscripción
Particulares**

Dentro y fuera de la Capital	
	Pesetas

Por un mes	11'00
Por tres meses	33'00
Por seis meses	66'00
Por un año	1'32'00
Número suelto: 1 ptas.	
Hasta tres meses 2 y fe- chas anteriores 3 pesetas.	

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado; por tanto sólo se atenderán las suscripciones que vayan acompañadas de su importe debiendo hacerlo los de fuera de la capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

BOLETIN OFICIAL

de la provincia de Logroño

FRANQUEO CONCERTADO 26/2

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia: No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la Provincia.

Depósito Legal: LO. 1-1958

Precio de Inserción

Los edictos y anuncios de particulares y oficiales que sean de pago, satisfarán a razón de DOS pesetas por LINEA y los que sean de previo pago, se tasarán a razón de CINCUENTA céntimos por PALABRA, cualquiera que sea el origen del edicto.

Los interesados acreditarán antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos Provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR

545

El Ilmo. Sr. Director General de Administración Local, me dice lo que sigue:

“El párrafo 1 del artículo 31 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 27 de mayo de 1955, establece la obligación de que una de las copias de los inventarios autorizados por los Secretarios de las Corporaciones y con el visto bueno de los Presidentes de las mismas, sean remitidos a los respectivos Gobiernos Civiles, procediéndose de igual forma con las rectificaciones anuales de aquellos. La disposición transitoria segunda del propio Reglamento concedía el plazo de tres años para la formación de los inventarios aludidos y estando próximo a expirar dicho plazo ha de advertirse a las Corporaciones que no hubiesen dado cumplimiento a los artículos 16 al 34 del Reglamento antes aludido la necesidad urgente de que lo efectúen sin demora alguna, cumplimentando al propio tiempo lo ordenado por el artículo 31 del Reglamento expresado.”

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de las Corporaciones Locales, y su más exacto cumplimiento.

Logroño, 29 de marzo de 1958.

El Gobernador Civil,
José Elorza Aristorena

523

CIRCULAR

442

(Higiene y Sanidad Veterinaria)

Habiéndose presentado la epizootia de fiebre aftosa, conocida vulgarmente con el nombre de glosopeda, en el ganado de la especie bovina, existente en el término municipal de Pazuengos, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, Cap. XX, Título II del vigente Reglamento de Epizootias, de 4 de febrero de 1955 (B. O. Estado de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en establos del pueblo señalándose como zona infecta, pueblo de Pazuengos, como sospechosa término municipal de Pazuengos y como zona de inmunización, Pazuengos.

Las medidas adoptadas son aisla-

miento de los animales enfermos y sospechosos de los sanos, habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Dichas medidas, a propuesta de la Jefatura del Servicio de Ganadería, se amplían a prohibición de sacar ganado receptible sin la autorización reglamentaria; desinfección de establos y corrales; restantes medidas sanitarias reglamentarias.

Logroño, 31 de marzo de 1958.

El Gobernador Civil
José Elorza Aristorena

517

Diputación de Logroño

ARBITRIO PROVINCIAL

Riqueza natural y transformada

Se advierte a los contribuyentes por el Arbitrio Provincial, riqueza natural y transformada, cuyos Organismos representativos no hayan iniciado gestiones para el establecimiento del sistema de concierto, previa su constitución en Gremio Fiscal, que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ordenanza vigente, deberán presentar en la Oficina provincial (Vara de Rey número 3) y dentro de la primera quincena del próximo mes de abril, sus declaraciones de producción, en triplicado ejemplar, correspondiente al primer trimestre de 1958, a efectos de liquidación e inmediato ingreso.

Las declaraciones que —en su caso— hayan de formular los contribuyentes por productos naturales agrícolas y rendimiento de la ganadería, correspondientes a 1957, deberán ser presentadas en los Ayuntamientos respectivos; los cuales, al finalizar el plazo de presentación y una vez registradas y debidamente reintegradas, las remitirán a esta Diputación.

Cada ejemplar de dichas declaraciones deberá ser reintegrado con timbre de 0'50 pesetas del Estado, y 0,25 de la Diputación.

Los señores Alcaldes, a cuyos términos municipales afecte el presente anuncio, ordenarán se de al mismo la debida publicidad por los medios de costumbre en la localidad, a fin de que llegue a conocimiento de los contribuyentes interesados y solicitarán de la Oficina del Arbitrio el envío de impresos que estimen necesarios.

Logroño, 31 de marzo de 1958.

El Presidente,

522

Ayuntamiento de Logroño

427

Provisión en Propiedad de diez plazas de barrenderos y una de lacero del Servicio de Limpieza Pública Municipal

Vacantes en esta Corporación, 10 plazas de barrenderos y una de lacero, del Servicio de Limpieza Pública Municipal, y habiéndose hecho en su día el ofrecimiento de plazas a la Agrupación Temporal de Destinos Civiles a los efectos de la Ley de 15 de julio de 1952, sin que se haya hecho uso del derecho que la citada Ley indica, se convocan las mencionadas plazas a concurso, con arreglo a las siguientes Bases:

1.º Es objeto de este Concurso la provisión en propiedad de las plazas enumeradas anteriormente, que están consignadas en Plantilla y Presupuesto, con el sueldo anual cada una de ellas, de 10.400 pesetas y demás derechos y deberes inherentes al cargo.

2.º Podrán tomar parte todos aquellos que reúnan las siguientes condiciones:

- 1) Ser español y varón.
- 2) Tener cumplidos los 21 años y no exceder de 45 el día en que se publique la convocatoria.
- 3) No hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad señalados en el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1952.
- 4) Observar buena conducta.
- 5) Carecer de antecedentes penales.

f) No padecer enfermedad o defecto físico que le impida el normal ejercicio de la función.

g) Ser aucto al Glorioso Movimiento Nacional.

3.º Los que hayan prestado servicios como eventuales o temporeros, podrán exceder de la edad máxima exigible, en igual tiempo al servido a esta Corporación en cualquiera de las condiciones señaladas.

4.º De acuerdo con lo preceptuado en el decreto de 10 de mayo de 1957, no se exigirá a los concursantes la presentación previa de los documentos expuestos anteriormente, bastando con que los aspirantes manifiesten en sus instancias, expresa y detalladamente que reúnen cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

5.º Los que deseen tomar parte en

el concurso, deberán solicitarlo en el improrrogable plazo de treinta días hábiles, a contar desde la publicación de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y presentarán sus solicitudes en el Registro General de la Secretaría, en las horas de oficina, acompañando recibo acreditativo de haber realizado en la Depositaria Municipal, el depósito de TREINTA pesetas, importe de derechos de examen; cantidad que será devuelta a aquellos que fuesen excluidos del concurso, por no reunir las condiciones exigidas, antes de efectuar las correspondientes pruebas de aptitud.

Los que resulten aprobados y por lo tanto sean nombrados en propiedad, deberán dentro del plazo de 30 días, a partir de la propuesta del nombramiento, hacer entrega en el Negociado de Personal, de los documentos acreditativos de estar dentro de las condiciones exigidas en la Base segunda, que serán:

1) Partida de nacimiento, debidamente legalizada si fuese expedida por un Registro Civil de otra provincia de la de Logroño.

2) Declaración jurada de no estar incurso en causa de incapacidad de las indicadas en el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1952.

3) Certificado de buena conducta de la Autoridad Municipal, del domicilio del concursante.

4) Documento de adhesión al Movimiento Nacional, expedido por la Inspección General de Policía de la provincia del domicilio del concursante.

5) Certificación negativa de antecedentes penales, librada por el Registro Central de Penados y Rebeldes.

6) Declaración jurada de no padecer enfermedad ni defecto físico que le impida el desarrollo de la función. La falsa declaración o retención sobre este extremo, implicará, a su comprobación, en cualquier momento, el cese definitivo en el empleo sin formación de expediente y por el solo decreto de la Alcaldía.

7) Informes de su comportamiento laboral, expedidos por las dos últimas Empresas donde hubiere prestado servicio de carácter mencionado que será suplida por una declaración jurada del propio concursante, en el caso de que no haya prestado servicio en ninguna Empresa, y haya trabajado por cuenta propia.

Para comprobar no padecer enfermedad o defecto físico que le impida el normal ejercicio de la función, se-

rán sometidos los aprobados al pertinente reconocimiento facultativo que será efectuado por dos Médicos Municipales a presencia del Sr. Concejal Delegado de la Alcaldía en el Servicio correspondiente. En caso de resultar alguno de los aprobados con impedimento para el ejercicio de las funciones inherentes a su cargo, le será anulado el nombramiento y se estará a lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento sobre Régimen General de Oposiciones y Concursos de Funcionarios Públicos, de 10 de mayo de 1957.

Quienes dentro del plazo señalado salvo los casos de fuerza mayor, que podrán ser considerados libremente y con absoluta facultad decisoria del Excmo. Ayuntamiento, no tuvieran presentada su documentación en regla, perderán el derecho de atribución de la plaza obtenida en el Concurso.

6.º El Tribunal calificador del concurso estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El Ilustrísimo Sr. Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue:

Secretario: El de la Corporación o funcionario administrativo en quien delegue.

Vocales: El representante del Profesorado Oficial del Estado; el representante de la Dirección General de Administración Local, y el Concejal Delegado de la Alcaldía en el Servicio de Limpieza Pública Municipal.

7.º Se considerarán méritos preferentes los que siguen:

a) Especialización en las funciones propias del cargo.

b) Los demás méritos que acrediten documentalente.

8.º El ejercicio de aptitud, consistirá en desarrollar por escrito, sin consulta de textos, notas, ni apuntes, durante el plazo máximo de una hora, la suficiencia en cultura general y un tema relacionado con el cometido del cargo, que fijará libremente el Tribunal.

9.º Terminado el plazo de admisión de solicitudes, se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y prensa local, la lista de los aspirantes admitidos y excluidos, así como también en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial. Si alguno de los excluidos considerase infundada su exclusión, podrá recurrir conforme a lo dispuesto en el número 1 del artículo tercero del Reglamento sobre Régimen General de Oposiciones y Concursos de los Funcionarios públicos de 10 de mayo de 1957.

10.º El ejercicio de aptitud del concurso será calificado de 0 a 10 puntos. Los méritos probados de los concursantes, en la misma forma y la suma aritmética de los dos, constituirá la calificación definitiva de cada uno de los aspirantes y de acuerdo con ésta, el Tribunal formulará propuesta de nombramiento a favor del que la obtenga más alta y por el orden correlativo pertinente. A ese respecto se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local. Una vez que hayan sido designados los que han de ostentar plaza en propiedad, si resultase haber algún interino que no hubiere obtenido plaza, cesará automáticamente en el cargo.

11.º Todos los aspirantes que en virtud de este Concurso, sean nombrados funcionarios municipales en propiedad, podrán ser en todo tiempo trasladados a puestos similares en categoría y funciones.

12.º Comenzada la práctica de los ejercicios, el Tribunal podrá requerir

en cualquier momento a los concursantes para que acrediten su identidad.

Si en cualquier momento del concurso llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se les excluirá del mismo, previa audiencia del propio interesado, pudiéndose pasar en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria, si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

13.º La atribución de los cupos restringidos para este Concurso, para Mutllados, Ex-combatientes, Ex-cautivos y Huérfanos que dispone la Orden del Ministerio de la Gobernación de 22 de enero de 1954, se efectuará por el procedimiento siguiente:

Una plaza conjuntamente para Mutllados y Ex-cautivos, y otra conjuntamente para Ex-combatientes y Huérfanos.

14.º El Tribunal calificador resolverá cuantas dudas e incidentes surgieren desde su constitución, relacionadas con el presente concurso, y sus decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, sin que se admitan otras delegaciones de las previstas y si se produjera empate, decidirá el Presidente.

A los efectos de posibles recursos contra las bases de esta convocatoria, los recurrentes podrán interponer el recurso de reposición ante la Comisión Municipal Permanente del Excelentísimo Ayuntamiento, en un plazo de quince días a contar desde el siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y deberán ajustarse a lo dispuesto en las normas establecidas en el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957 ("Boletín Oficial del Estado" de 13 del mismo mes y año).

Logroño, 28 de marzo de 1958.

El Alcalde,

Fernando Trevijano Lardies 499

Audiencia Territorial de Burgos

SECRETARIA DE GOBIERNO 295

Vacantes los cargos de Fiscal de Paz de Briones y Fiscal de Paz sustituto de Hormilleja;

Se anuncia por el presente para que los que aspiren a desempeñarlos puedan solicitarlo del Excmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, dentro del plazo de treinta días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, por medio de instancia reintegrada con poliza de 3 pesetas y otra de la Mutualidad Judicial de 5 pesetas, que presentarán en la Secretaría del Juzgado de 1.ª Instancia respectivo, acompañando, los documentos ordenados en el Decreto Orgánico vigente y los demás que estimen convenientes.

Burgos, 6 de marzo de 1958.

El Secretario de Gobierno, Víctor Dorao 384

Delegación de Hacienda

CLASES PASIVAS 435

INDICE NUMERO 13

Ordenes de pago de pensiones recibidas de la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas:

Huérfanas Sánchez García, M. Militar. 511

Administración de Justicia

EDICTO

303

Por virtud del presente, se interesa la comparecencia ante este Juzgado de Instrucción de Logroño del penado Anastasio Herreros Rada, natural de Autol y vecino de Peralta, a fin de poder notificar la indemnización que en concepto de responsabilidad civil, ha sido condenado a abonar al perjudicado Hermenegildo Gomez Trubba, vecino de Vega de Pas (Santander), en la suma de trescientas pesetas; en sentencia dictada en la causa 144-1957, por el delito de hurto.

Así lo tiene acordado el Sr. D. Francisco López Quintana, Magistrado-Juez de Instrucción de Logroño y su Partido, en certificación de sentencia recaída en la causa mencionada.

Dado en Logroño, 7 marzo de 1957.

El Secretario,

375

CEDULA DE NOTIFICACION

292

En los autos de juicio ejecutivo que se siguen en este Juzgado y de los que se hará mérito, se ha dictado la resolución, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia: En la ciudad de Logroño a 27 de enero de 1958; el Sr. don Francisco López Quintana, Magistrado Juez de Primera Instancia de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo promovidos por don Francisco Rovira Sisques, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta ciudad, representado por el Procurador don José Francisco Cobo Francia y defendido por el Letrado don Alberto Perales Salmann contra don Nicolás Alfaro Vicente, de la misma vecindad, que ha sido declarado en rebeldía, sobre reclamación de 4.000 pesetas de principal".

"Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la presente ejecución para que con la cantidad hecha hecha efectiva por el demandado don Nicolás Alfaro Vicente se haga pago al aquí acreedor don Francisco Rovira Sisques de la suma de 4.000 pesetas de principal y 89'50 pesetas de los gastos de protesto y costas causadas y que se causen hasta su completa liquidación. Así por esta mi sentencia que, dada la rebeldía del demandado, además de notificarse en los estrados del Juzgado, su encabezamiento y parte dispositiva se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a no ser que por la parte ejecutante se pida la notificación personal dentro del plazo de 5 días, juzgando lo pronuncio, mando y firmo. F. López Quintana. Rubricado.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado rebelde don Nicolás Alfaro Vicente, expido la presente cédula que firmo en Logroño, a 5 de marzo de 1958.

El Secretario,

368

Anuncios Oficiales

EDICTO

327

Aprobado por los municipios de San Román, Santa María y Montalvo de Cameros la

Liquidación del Presupuesto Ordinario de 1957. 423

Se hallan dichos documentos expuestos al público en cada una de sus respectivas Secretarías, por espacio de quince días hábiles para su examen y reclamaciones a que hubiere lugar en derecho

San Román, 12 de marzo de 1958.

El Secretario de la Agrupación, 409

ANUNCIO

422

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto del Presupuesto extraordinario formado para la construcción de «Viviendas para Maestros», se expone al público por término de quince días, a los efectos que determina el artículo 696 de la Vigente Ley de Régimen Local.

Valgañón, de marzo de 1958.

El Alcalde

490

ANUNCIO

361

Habiendo sido aprobada por es-Ayuntamiento, la Liquidación del Presupuesto del ejercicio de 1958, queda expuesta al público por término de quince días para su examen y reclamaciones si hubinrá lugar, las que podrá presentarse en legal forma durante dicho plazo y ocho días más.

Bergasa, 15 de marzo de 1958

El Alcalde

424

EDICTO

357

Habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento expediente n.º 1 instruido con motivo de los suplementos y habilitaciones de Crédito con cargo al superávit del ejercicio anterior, queda expuesto al público por espacio de quince días hábiles, al objeto de las reclamaciones a que hubiera lugar.

Cañas 15 de marzo de 1958.

El Alcalde

428

EDICTO

356

Habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento la Liquidación del Presupuesto Ordinario de 1957.

Queda expuesta al público por término de quince días para que durante dicho plazo y ocho días más puedan presentarse las reclamaciones que estimen pertinentes.

Bergasillas, 15 de marzo de 1958.

El Alcalde,

429

EDICTO

284

Durante el plazo reglamentario, a contar desde su publicación en el B. O. de la provincia, se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, los documentos que a continuación se relacionan, los que pueden ser examinados y reclamar de agravios por aquellos que no los encuentren conformes y se crean perjudicados.

Liquidación del presupuesto ordinario.

Cuenta municipal del mismo y del Patrimonio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Quel, 4 de marzo de 1958.

El Alcalde,

361

EDICTO

362

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 691 de la Ley vigente de Régimen Local, queda expuesto en secretaría el expediente número 1 de suplementos y habilitaciones de crédito.

Sotés, 14 de marzo de 1958.

El Alcalde,

423